ficado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, se prohíba la venta de leche a granel sin higienizar en las localidades de Castellón de la Plana, Villarreal, Onda, Ribesalbes, Nules, Burriana, Chilches, Almenara, Almazora, Benicasim, Oropesa, Vall de Uxó, Benicarló, Vinaroz y Torreblanca, y su suministro a través de la industria láctea «Lechera de Castellón, S. A.»;

Resultando que el Gobierno Civil de Castellón de la Plana ha informado favorablemente la solicitud;

Considerando que el Centro de higienización «Lechera de Castellón, S. A.» reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada a las citadas localidades y a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 64 del Reglamento de Centrales Lecheras y Otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2748/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la procento Corden and de Coficial del Fetados quedas de la publicación de la procento Corden and Roletín Oficial del Fetados quedas contentas de la contenta de la publicación de la procenta Corden and Roletín Oficial del Fetados quedas contentas de la contenta de la conten

ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en las localidades de Castellón de la Plana, Villarreal, Onda, Ribesalbes, Nules, Burriana, Chilches, Almenara, Almazora, Benicasim, Oropesa, Vall de Uxó, Benicarló, Vinaroz y Torreblanca, el régimen de obligatoriedad de highenización de toda la lacha destrada el estada el controles problèms. y forreblanca, el regimen de obligatoriedad de highenización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con base de suministro de dicho producto por el Centro de higienización de leche «Lechera de Castellón, S. A.».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

25551

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid).

Aprobada por Decreto 2030/1975, de 24 de julio, la fusión de  $\log$  Municipios de Mangirón, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente, de la provincia de Madrid, en uno solo con la denominación de Puentes Viejas y capitalidad en el núcleo de

denominación de Puentes Viejas y capitalidad en el núcleo de población de Mangirón.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según ha quedado afectado en esta materia por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid) en categoría 3.º, clase 11; que quedará inscrita con el número 188 bis, en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Madrid, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1973 (Boletín Oficial del Estado» número 48, del 24 de febrero), y suprimiéndose, en su consecuencia, las que aparecieron bajo los números 81, 105 y 139, que correspondían a los Municipios fusionados.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

Díaz-Ambrona.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

25552

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.207/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.207/73, promovido por doña Ana Guitart Salvado y don Antonio de Oriola-Cortada Guitart, representados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra Resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1973, sobre aprobación definitiva del proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de Ripoll (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de junio de 1975, que parte dispositiva dice así tencia el 9 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por doña Ana Guitart Salvado y don Antonio de Orio-la-Cortada Guitrat contra la Resolución que el Subsecretario de Obras Públicas, por delegación del Ministro, dictó el cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, sobre el proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de Ripoll, primero, desestimamos las excepciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado; segundo, desestimamos el recurso, manteniendo, en consecuencia, la resolución recurrida, y tercero, declaramos que no procede una imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de estea misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictado en el recurso de apelación número 30.665. 25553

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.665, interpuesto por el Ayuntamiento de Valga (Pontevedra) y 60 más, reprsentados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 7 de marzo de 1974, relativa a los acuerdos de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de abril y 19 de diciembre de 1972, sobre concesión de cinco litros por segundo de agua derivada del río Valga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de don Daniel Barreiro Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valga (Pontevedra), doña Concepción Otero Rubido, don Luis Neira González, don Enrique Rodríguez Jamardo, don Manuel Casal Campos, don Elías García, don José Carneira Navia, don Valentín Moneiro Bóveda, don Alejandro Casamans Abril, don Andrés Abad Neira, don Ramón Gómez Pesado, don Manuel Couselo Tonceda, don Antonio Samarco Raíl, don Maximino Pardal Mosquera, don Ramón Gago Magán, don Eloy Magariños García, don Martín Méndez Onteiral, don Manuel Pardal Rodríguez, don Cándido Barreiro Pardal, don Antonio Rey Castromán, don José Méndez Doquete, don Juan Touceda Couselo, don Herminio Ferreiros Martínez, don José Manuel Rey Blanco, don Ernesto Magariños Pérez, don José Manuel Rey Blanco, don Belisario Conde Coira, don José Torrés Magán, don Manuel Magón Castaño, don José Oliveira Barral, don José Touceda Teperán, don José Mosquera Otero, don Daniel Abalo Temperán, don Cesáreo Sanmarco, don Camilio Castromán Pardal, don Aquilino Castro Casal, don Manuel Bragaña Temperán, don Benito Belo Fernández, don Serafín Magariños Bello, don Guillermo Souto Couselo, don José Magariños García, don Ricardo Cousiño Cruces, don Manuel Padin Gómez, don Ramón Fernández Romay, don Andrés Losada García, don José Torres, don António Pérez y don Andrés Evaristo Castiñeira Ferro, contra la sentencia que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo dictó el siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en proceso seguido bajo el número 151/1973, desestimamos la apelación y confirmamos, en todos sus pronunciamientos, indicada sentencia, sin que proceda una condena en costas. en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

25554

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Manuel Martín González para aprovechar 6,44 litros por segundo continuos, o 556.416 litros diarios, del río Seco, con destino a riegos de una finca de su propiedad, en término municipal de Nerja (Málaga).

Don Manuel Martín González ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Seco, en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a riegos, y